

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN, CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL 15 DE JULIO DEL 2026, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ÉSTA SE CONSIGNAN.

MAGISTRADA PRESIDENTA MARCELA ZARATE LLAMAS: Buenas tardes a todas las personas que se encuentran presentes y a los que nos siguen a través de las redes sociales.

Siendo las 12:07 doce horas con siete minutos del día 15 quince de julio del 2026 dos mil veintiséis, damos inicio a esta **Sesión Pública de Resolución**, misma que fue convocada con la debida anticipación conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; y por el Reglamento Interno de este Tribunal.

Secretario General de Acuerdos Diego Alberto Hernández Vázquez, le solicito por favor haga constar la existencia de quórum legal.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DIEGO ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ: Con gusto Magistrada Presidenta. Hago constar que además de usted están presentes en el Salón de Plenos la Magistrada Brenda Judith Serafín Morfín y el Magistrado Manuel Rodríguez Murillo, por lo tanto hay quorum para llevar acabo la sesión conforme al artículo 13 del Reglamento Interno del Tribunal.

MAGISTRADA PRESIDENTA MARCELA ZARATE LLAMAS: Gracias Secretario. Se declara la existencia de **quorum** legal e instalada la Sesión.

Le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolverse el día de hoy.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DIEGO ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ: Le informo que se tienen programados para ser discutidos en esta sesión pública de resolución:

07 medios de impugnación y 3 Procedimientos Laborales cuyas partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva, a la que se le dio publicidad en los lugares que establece el Reglamento, así como en la página web de este órgano jurisdiccional.

No	EXPEDIENTE	ACTOR (ES)	AUTORIDAD (ES) RESPONSABLE (S)
1	PETE-003/2022	MIRIAM ÉRICA URZÚA PÉREZ Y ALAIN DAVID RAMOS PEÑA	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO
2	PEIE-012/2025	MARÍA GUADALUPE PACHECO GÓMEZ	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
3	JDC-066/2025 INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	JAIME HERNÁNDEZ ORTIZ	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA
4	JDC-005/2026	JAIME HERNÁNDEZ ORTÍZ	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLITICO MORENA
5	JDC-007/2026	JOSÉ LUIS MONTERDE RAMÍREZ	SECRETARIO EJECUTIVO Y COMISIÓN DE QUEJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE

			PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
6	JDC-065/2025 INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	BRENDA GUADALUPE CARRERA GARCÍA	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA
7	AG-001/2026	ENRIQUE MENDOZA ZARAGOZA	COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
8	PEIE-001/2024 INCIDENTE DE IMPROCEDENCIA DE LA VÍA	KARLA NOEMÍ JIMÉNEZ ORTEGA	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
9	RAP-008/2026	DAISY VALERIA PAZ ZEPEDA	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
10	RAP-009/2026	SILVIA DE LOZA GUTIÉRREZ	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

MAGISTRADA PRESIDENTA MARCELA ZARATE LLAMAS: Gracias Secretario. Magistrada, Magistrado a su consideración, los asuntos listados en la convocatoria respectiva.

Al no haber intervenciones les solicito manifiesten en votación económica si están de acuerdo.

MAGISTRADA BRENDA JUDITH SERAFÍN MORFÍN: "A favor".

MAGISTRADO MANUEL RODRÍGUEZ MURILLO: "A favor".

MAGISTRADA PRESIDENTA MARCELA ZARATE LLAMAS: "A favor".

MAGISTRADA PRESIDENTA MARCELA ZARATE LLAMAS: Visto el resultado de la votación, se aprueba el Orden del Día.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DIEGO ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ: Así lo registro Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA MARCELA ZARATE LLAMAS: Magistrada, Magistrado por economía en el procedimiento de votación, propongo que se dé cuenta de forma consecutiva con los asuntos programados para hoy y al finalizar con las cuentas respectivas, se sometan a discusión y votación de manera conjunta para lo cual solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con lo anterior.

MAGISTRADA BRENDA JUDITH SERAFÍN MORFÍN: "A favor".

MAGISTRADO MANUEL RODRÍGUEZ MURILLO: "A favor".

MAGISTRADA PRESIDENTA MARCELA ZARATE LLAMAS: "A favor".

MAGISTRADA PRESIDENTA MARCELA ZARATE LLAMAS: Vista la votación por unanimidad se aprueba dar cuenta de forma consecutiva con los asuntos y someterlos a discusión y votación de manera conjunta, no obstante el resultado si

deberá asentarse de manera íntegra en el acta que se levante con motivo de la presente sesión.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DIEGO ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ: Lo registro Magistrada Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA MARCELA ZARATE LLAMAS: En vista de lo anterior y en razón de que cinco de los asuntos listados en la convocatoria respectiva se encuentran turnados en la ponencia de la Magistrada Brenda Judith Serafín Morfín, le cedo el uso de la voz para que exponga sus proyectos de resolución.

MAGISTRADA BRENDA JUDITH SERAFÍN MORFÍN: Muchas gracias Presidenta quisiera llamar a la mesa de relatoría a la Secretaria Relatora Alma Fabiola del Rosario Rosas Villalobos para que dé cuenta de los asuntos que pongo a su consideración y pueda dar lectura a los puntos de resolución que propongo.

PETE-003/2022

SECRETARIA RELATORA ALMA FABIOLA DEL ROSARIO ROSAS:
(Transcripción de la cuenta)

Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado doy cuenta de diversos proyectos de resolución que somete a consideración de este Pleno la Magistrada Brenda Judith Serafín Morfín.

*En primer lugar, doy cuenta con el proyecto para resolver el Procedimiento Especial para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales entre el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y sus Servidores, identificado como expediente **PETE-03 del año 2022**, promovido por una ciudadana y un ciudadano que laboraron en esta entidad pública hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.*

El presente asunto tiene su origen en la demanda presentada por los promoventes, quienes reclamaron la prórroga implícita de la relación de trabajo, el reconocimiento de antigüedad, el otorgamiento de nombramiento definitivo como trabajadores de base y la consecuente reinstalación en su empleo.

En el proyecto de cuenta, una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se propone determinar que las partes actoras acreditaron parcialmente sus acciones y la parte demandada acreditó parcialmente sus excepciones, de conformidad con el estudio de fondo desarrollado en los considerandos séptimo y octavo del laudo.

En consecuencia, se propone condenar al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco al pago de las prestaciones reclamadas por las partes actoras que resultaron procedentes, en los términos indicados en los considerandos séptimo y octavo.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La competencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Procedimiento Especial; la legitimación y personería de las partes, así como la procedencia del mismo, quedaron acreditadas en los términos expuestos en los considerandos I, II, III, IV del laudo

SEGUNDO. Los ciudadanos Miram Érica Urzúa Pérez y Alain David Ramos Peña, **acreditaron parcialmente las prestaciones reclamadas** y el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, **justificó parcialmente sus excepciones**, en los términos que se fijaron en el considerando VII del presente laudo.

TERCERO. Se **condena** al Tribunal Electoral Local, al pago de horas extraordinarias, en los términos indicados en los considerandos VII y VIII del laudo.

CUARTO. Se declara la improcedencia de las acciones reclamadas por la parte actora, relativas a la prórroga de nombramiento, otorgamiento de definitividad o de base, reinstalación, así como del pago de la prima de antigüedad reclamada en la ampliación de demanda, y se **absuelve** al Tribunal Electoral Local, de la ejecución y pago de esas acciones, en los términos expuestos en el considerando VII del laudo.

QUINTO. Se declara la **improcedencia** de las prestaciones reclamadas por la parte actora, relativas al pago de salarios vencidos, incrementos quincenales, aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), aguinaldos, primas vacacionales y la prestación del "Día del Servidor Público" correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós y subsecuentes que se formen hasta la finalización del presente juicio, y se **absuelve** al Tribunal Electoral local, del pago de esas prestaciones, en los términos expuestos en el considerando VII del laudo.

SEXTO. Se **instruye** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para que realice los trámites atinentes para dar cumplimiento a lo ordenado en este laudo.

PEIE-012/2025

SECRETARIA RELATORA ALMA FABIOLA DEL ROSARIO ROSAS:
(Transcripción de la cuenta)

*Enseguida doy cuenta del proyecto de resolución del Procedimiento Especial para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y sus Servidores, identificado como expediente **PEIE-012 de 2025**, promovido por una ciudadana que laboró en dicha entidad pública hasta el día doce de marzo de dos mil veinticinco.*

El presente asunto tiene su origen en la demanda presentada por la promovente, quien reclamó el pago de la indemnización constitucional a consecuencia de un despido injustificado, así como el pago de diversas prestaciones laborales.

En el proyecto de cuenta se propone condenar al Instituto Electoral local al pago de las prestaciones a las cuales se allanó en su escrito de contestación de demanda.

En cuanto al resto de prestaciones, se establece que la parte actora acreditó parcialmente sus acciones y que la parte demandada acreditó parcialmente sus excepciones, de conformidad con el estudio de fondo desarrollado en el considerando séptimo del laudo.

En consecuencia, se propone condenar al Instituto Electoral local al pago de las prestaciones reclamadas por la parte actora a las que se allanó así como a aquellas que resultaron procedentes, en los términos indicados en el considerando séptimo.

RESUELVE

PRIMERO. La ciudadana María Guadalupe Pacheco Gómez **acreditó su acción y parcialmente las prestaciones reclamadas** y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, **justificó parcialmente sus excepciones**, en los términos que se fijaron en la presente sentencia.

SEGUNDO. Se **condena** al Instituto Electoral Local, al pago de diversas prestaciones reclamadas por la parte actora, en los términos precisados en la presente sentencia.

TERCERO. Se **declara la improcedencia** de diversas prestaciones reclamadas por la parte actora y en consecuencia se absuelve al instituto del pago de dichas prestaciones, en términos expuestos en la sentencia.

CUARTO. Se ordena la apertura del incidente de liquidación de laudo a que se refiere el artículo 843 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de cuantificar de forma líquida el importe de las prestaciones económicas a que fue condenado el Instituto Electoral Local. De conformidad con las bases y lineamientos establecidos en el presente laudo.

JDC-066/2025
INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA

SECRETARIA RELATORA ALMA FABIOLA DEL ROSARIO ROSAS:
(Transcripción de la cuenta)

*A continuación, doy cuenta del proyecto para resolver el Incidente de Incumplimiento de Sentencia del **juicio de la ciudadanía 066 de 2025**, promovido por un ciudadano, mediante el cual solicita el cumplimiento de la sentencia de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, dictada por este Órgano Jurisdiccional.*

En el proyecto de cuenta se propone resolver el incidente como infundado por las razones esgrimidas en la resolución de cuenta.

RESOLUTIVOS

ÚNICO. Se declara **infundado** el Incidente de Incumplimiento de Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano expediente JDC-066/2025, en los términos de esta resolución.

JDC-005/2026

SECRETARIA RELATORA ALMA FABIOLA DEL ROSARIO ROSAS:
(Transcripción de la cuenta)

Siguiendo con el orden del día, doy cuenta del proyecto de resolución relativo al **juicio de la ciudadanía** identificado con las siglas y número **JDC-005 del año 2026**, promovido por un ciudadano en contra de la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político Morena dentro del expediente CNHJ-JAL-218/2026.

En el proyecto que se pone a su consideración se propone declarar **fundado** el motivo de agravio identificado como primero por las consideraciones señaladas en el proyecto.

En ese sentido, al resultar fundado el primer agravio, se estima que el examen del resto de los agravios esgrimidos es innecesario, ya que no conllevaría un beneficio mayor a lo ya alcanzado por la parte actora.

Por lo tanto, al asistirle la razón a la parte promovente, lo procedente es revocar la resolución impugnada a fin de ordenar a la responsable emita una nueva.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **revoca** la resolución emitida por la Comisión, en el recurso de queja CNHJ-JAL-218/2026, por los motivos y fundamentos expuestos en esta sentencia.

SEGUNDO. Se **ordena** a la Comisión, atienda los efectos señalados en la presente resolución.

JDC-007/2026

SECRETARIA RELATORA ALMA FABIOLA DEL ROSARIO ROSAS:
(Transcripción de la cuenta)

Finalmente, doy cuenta del proyecto de resolución del **juicio de la ciudadanía** identificado con las siglas y número **JDC-007 de 2026**, promovido por un ciudadano en contra de actos y omisiones del Secretario Ejecutivo, así como de la Comisión de Quejas y Denuncias, ambos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En el proyecto se propone el reencauzamiento del medio de impugnación, toda vez que de conformidad al artículo 577 del Código Electoral del Estado de Jalisco se prevé que es procedente el recurso administrativo de revisión contra actos y resoluciones dictados por los órganos del Instituto Electoral, lo que en el caso acontece.

Es por ello que previo a acudir ante este Tribunal Electoral, debió agotarse la instancia administrativa correspondiente, por tal razón se instruye reencauzar el medio de impugnación a fin de que se agoten las instancias previas dando cumplimiento al principio de definitividad.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

RESUELVE

PRIMERO. Se **reencauza** el presente medio de impugnación a recurso de revisión, competencia del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que conozca y resuelva conforme corresponda.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional para que realice los tramites correspondientes a efecto de que se cumpla con lo ordenado.

MAGISTRADA PRESIDENTA MARCELA ZARATE LLAMAS: Gracias Secretaria Relatora. Magistrada, Magistrado están a nuestra consideración los proyectos de resolución.

Si no existen intervenciones, Secretario le solicito tome la votación nominal correspondiente por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DIEGO ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ: Con gusto Magistrada Presidenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DIEGO ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ: Magistrada Brenda Judith Serafín Morfín.

MAGISTRADA BRENDA JUDITH SERAFÍN MORFÍN: "A favor".

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DIEGO ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ: Magistrado Manuel Rodríguez Murillo.

MAGISTRADO MANUEL RODRÍGUEZ MURILLO: "A favor de los proyectos".

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DIEGO ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ: Magistrada Presidenta Marcela Zarate Llamas.

MAGISTRADA PRESIDENTA MARCELA ZARATE LLAMAS: "A favor".

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DIEGO ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ: Magistrada, registro 3 votos a favor.

MAGISTRADA PRESIDENTA MARCELA ZARATE LLAMAS: Gracias Secretario. Vista la votación, los proyectos de resolución fueron aprobados por unanimidad.

Previo análisis y discusión, las Magistradas y el Magistrado presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueban las resoluciones dictadas en los proyectos identificados con las siglas y números PETE-003/2022, PEIE-012/2025, JDC-066/2025, JDC-005/2026 y JDC-007/2026.

MAGISTRADA PRESIDENTA MARCELA ZARATE LLAMAS: Continuando con la presente sesión y en razón de que dos medios de impugnación listados en la convocatoria se encuentran en la ponencia a cargo del Magistrado Manuel Rodríguez Murillo, le cedo el uso de la voz para que exponga sus proyectos de resolución.

MAGISTRADO MANUEL RODRÍGUEZ MURILLO: Muchas gracias Presidenta. Con su venia me permito solicitar la presencia del Secretario Relator Alexis Lozos Hermosillo para que dé lectura a las cuentas respectivas y exponga los puntos resolutivos que someto a su consideración.

JDC-065/2025
INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA

SECRETARIO RELATOR ALEXIS LOZOS HERMOSILLO: (Transcripción de la cuenta)

Con autorización del Pleno, doy cuenta con el proyecto para resolver el incidente de incumplimiento de la sentencia dictada por este Tribunal Electoral el diez de febrero de este año, en el Juicio Ciudadano JDC-065/2025.

En el proyecto, se considera que, para dar cumplimiento a lo ordenado en la referida sentencia, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena, señalada como responsable, el veintiséis de febrero ordenó la reposición del procedimiento, así como que se emplazara de nueva cuenta a la Parte Actora, y ordenó correrle traslado de la queja presentada en su contra y el Acuerdo de Admisión y Medidas Cautelares, a través de estrados físicos y electrónicos, de conformidad a su normativa interna.

De las constancias que obran en autos, se desprende que fueron presentadas dos quejas contra la parte actora, sin embargo, del análisis realizado, no fue posible advertir que efectivamente ambas quejas se hayan hecho del conocimiento de la actora. Aunado a que la responsable indebidamente estableció un plazo distinto al señalado en su normativa, para que la parte actora rindiera la contestación respectiva. Por lo que se estima que el emplazamiento realizado por la Autoridad Responsable **no cumple** con los extremos indicados en la sentencia de mérito.

En consecuencia, en el proyecto de cuenta se propone declarar sustancialmente **fundado** el presente incidente de incumplimiento de sentencia en lo que fue materia de estudio.

Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrada, magistrado.

RESUELVE

PRIMERO. Se declara **fundado** el Incidente de Incumplimiento de sentencia, en lo que fue materia de estudio.

SEGUNDO. Se **ordena** a la AUTORIDAD RESPONSABLE que proceda a regularizar el Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave **CNHJ-JAL-199/2025**, en los términos y dentro del plazo señalados en esta resolución.

AG-001/2026

SECRETARIO RELATOR ALEXIS LOZOS HERMOSILLO: (Transcripción de la cuenta)

A continuación, doy cuenta del proyecto para resolver el Asunto General **AG-001/2026**, promovido por un ciudadano por su propio derecho, contra la presunta omisión de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral local de pronunciarse sobre las medidas cautelares solicitadas en el Procedimiento Sancionador Ordinario PSO-QUEJA-016/2026.

Del estudio de autos se advierte que, al presentarse la demanda ante este Tribunal Electoral, la Secretaría Ejecutiva del Instituto aún recababa los

elementos para determinar la admisión de la queja, por lo que era material y jurídicamente imposible que existiera pronunciamiento cautelar pendiente.

*En el proyecto se propone declarar **infundado** el agravio, de conformidad con el artículo 469, punto 4, del Código Electoral local.*

*En consecuencia, se declara **inexistente** la **omisión** reclamada.*

Son las cuentas Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

RESUELVE

ÚNICO. Se declara **infundado** el agravio hecho valer por la parte actora y, en consecuencia, resulta **inexistente** la omisión atribuida a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

MAGISTRADA PRESIDENTA MARCELA ZARATE LLAMAS: Gracias Secretario Relator. Magistrada, Magistrado están a nuestra consideración los proyectos de resolución.

Si no existen intervenciones, Secretario le solicito tome la votación nominal correspondiente por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DIEGO ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ: Con gusto Magistrada.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DIEGO ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ: Magistrada Brenda Judith Serafín Morfín.

MAGISTRADA BRENDA JUDITH SERAFÍN MORFÍN: "A favor de los proyectos".

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DIEGO ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ: Magistrado Manuel Rodríguez Murillo.

MAGISTRADO MANUEL RODRÍGUEZ MURILLO: "A favor".

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DIEGO ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ: Magistrada Presidenta Marcela Zarate Llamas.

MAGISTRADA PRESIDENTA MARCELA ZARATE LLAMAS: "A favor".

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DIEGO ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ:, Registro 3 votos a favor Magistrada.

MAGISTRADA PRESIDENTA MARCELA ZARATE LLAMAS: Gracias Secretario. Vista la votación, los proyectos de resolución fueron aprobados por unanimidad.

Previo análisis y discusión, las Magistradas y el Magistrado presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueban las resoluciones dictadas en los proyectos identificados con las siglas y números JDC-065/2025 y AG-001/2026.

MAGISTRADA PRESIDENTA MARCELA ZARATE LLAMAS: Finalmente y en razón de que los últimos tres medios de impugnación se encuentran turnados a la ponencia a mi cargo solicito la colaboración de la Secretaria Relatora Ma. Del Carmen Díaz Cortés para que de cuenta con los proyectos que someto a su consideración y lea los puntos resolutiveos que propongo.

PEIE-001/2024
INCIDENTE DE IMPROCEDENCIA
DE LA VÍA

SECRETARIA RELATORA MA. DEL CARMEN DÍAZ CORTÉS:
(Transcripción de la cuenta)

Con la autorización del Pleno.

Doy cuenta del proyecto para resolver, el incidente de improcedencia de la vía, planteado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en el Procedimiento especial para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre éste y sus servidores 1 de 2024.

En el proyecto que se somete a su consideración, se analizaron los elementos que configuran una relación de trabajo en términos de lo previsto en el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo: la prestación de un servicio personal, la subordinación y el pago de un salario.

*Del propio contrato de prestación de servicios, la valoración conjunta de los medios de prueba ofrecidos, admitidos y desahogados, los principios de la lógica y la experiencia, además en observancia de los principios de primacía de la realidad, verdad sabida y buena fe guardada, **se determina** que la relación existente entre la parte actora y el Instituto Electoral local fue de **naturaleza laboral**.*

*Por los motivos y fundamentos que contiene el proyecto de cuenta **se propone** declarar **infundado** el incidente de improcedencia de la vía planteado por el Instituto Electoral local.*

Es la cuenta. Y continúo

RESUELVE

ÚNICO. Se declara infundado el incidente de improcedencia de la vía planteado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

RAP-008/2026

SECRETARIA RELATORA MA. DEL CARMEN DÍAZ CORTÉS:
(Transcripción de la cuenta)

Con la autorización del Pleno

*Doy cuenta con el proyecto para resolver el **Recurso de Apelación 8** de este año, en el cual, una ciudadana por su propio derecho, impugna la **resolución recaída al Recurso de Revisión 2 de 2026**, dictada por el Consejo General del Instituto Electoral local, en la que se confirmó un acuerdo de desechamiento de denuncia, emitido por la Secretaría Ejecutiva del citado Instituto, dentro del procedimiento sancionador ordinario 26 de 2025.*

En el proyecto, **se estudia el agravio único de la apelante**, el cual se propone que es **parcialmente fundado**.

En efecto, la recurrente se duele, de la indebida fundamentación y motivación de la resolución impugnada, al considerar en lo medular, que la responsable, al confirmar el acuerdo de mérito, no realizó un análisis exhaustivo de los parámetros legales del desechamiento, y sin fundamentación y motivación válida y congruente se limitó a confirmar el acuerdo, invocando los mismos argumentos del proveído.

En el proyecto, se propone que **esa parte del agravio, es fundada**, porque la responsable incurrió en una indebida motivación, y las decisiones que se adoptaron en la resolución no están en consonancia con los alcances del artículo 467, párrafo 1, fracción IV, del Código Electoral local, pues se limitó a confirmar el acuerdo, en lo medular con la misma argumentativa, sin tomar en consideración cuestiones, como si la Secretaría Ejecutiva, **debía admitir la denuncia de la recurrente a efecto de desplegar la potestad investigadora y sancionadora** dentro de la incoación de un procedimiento sancionador ordinario, en el cual, previo desarrollo de más diligencias, pudiere, ahora sí, determinar la comisión o no de todas las infracciones denunciadas.

En continuidad, la **parte del agravio, que se propone infundada**, es lo relativo a que el Consejo General del Instituto Electoral local, autoridad responsable en este recurso, haya excedido sus facultades al pronunciarse respecto de la queja, lo que a su decir, le correspondía a este Órgano Jurisdiccional, pues contrario a lo que señala la recurrente, la competencia para resolver de los procedimientos sancionadores ordinarios, recae en el referido Consejo General, como lo establece el artículo 470 del Código Electoral local.

Por lo anterior, al haber **resultado parcialmente fundado** el agravio de la apelante, se considera suficiente para **revocar la resolución** impugnada, en los términos y para los **efectos** ordenados en la sentencia.

Es la cuenta.

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se **revoca** la resolución impugnada, en los términos y para los efectos ordenados en la presente sentencia.

RAP-009/2026

SECRETARIA RELATORA MA. DEL CARMEN DÍAZ CORTÉS:
(Transcripción de la cuenta)

Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al Recurso de Apelación 9 de este año, promovido por una ciudadana por su propio derecho, a fin de controvertir un acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral local, dentro del expediente PSE-VPG-007/2026, por el que se determinó desechar la queja presentada por la recurrente.

Del estudio del recurso se propone declararlo improcedente, al actualizarse la causal establecida en el artículo 509, punto 1, fracción VI, del Código Electoral local, ya que no fue agotada la instancia previa.

En consecuencia y a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la justicia, se propone **reencauzar** el medio de impugnación a la vía procedente y remitir las constancias respectivas para su cumplimiento.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

RESUELVE

PRIMERO. Es improcedente el presente Recurso de Apelación.

SEGUNDO. Se **reencauza** el presente medio de impugnación a Recurso de Revisión, competencia del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para los efectos precisados en esta resolución.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral, para que realice los trámites correspondientes, a efecto de que se cumpla con lo ordenado.

MAGISTRADA PRESIDENTA MARCELA ZARATE LLAMAS: Gracias Secretaria Relatora. Magistrada, Magistrado están a nuestra consideración los proyectos de resolución.

Si no existen intervenciones, Secretario le solicito tome la votación nominal correspondiente por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DIEGO ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ: Con gusto Magistrada Presidenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DIEGO ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ: Magistrada Brenda Judith Serafín Morfín.

MAGISTRADA BRENDA JUDITH SERAFÍN MORFÍN: "A favor".

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DIEGO ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ: Magistrado Manuel Rodríguez Murillo.

MAGISTRADO MANUEL RODRÍGUEZ MURILLO: "A favor de los proyectos".

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DIEGO ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ: Magistrada Presidenta Marcela Zarate Llamas.

MAGISTRADA PRESIDENTA MARCELA ZARATE LLAMAS: "A favor".

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DIEGO ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ: Magistrada, registro 3 votos a favor.

MAGISTRADA PRESIDENTA MARCELA ZARATE LLAMAS: Gracias Secretario. Vista la votación, los proyectos de resolución fueron aprobados por unanimidad.

Previo análisis y discusión, las Magistradas y el Magistrado presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueban las resoluciones dictadas en los proyectos identificados con las siglas y números PEIE-001/2024, RAP-008/2026, RAP-009/2026.

MAGISTRADA PRESIDENTA MARCELA ZARATE LLAMAS: Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria respectiva sobre los proyectos de resolución con los que se ha dado cuenta se elevan a la categoría de sentencias, se ordena adjuntar las mismas a los expedientes correspondientes con las firmas de las Magistradas y el Magistrado que participamos en esta sesión, asimismo se deberán cumplir las resoluciones en todos sus términos cuyos puntos resolutiveos serán asentados en el acta que se levante con motivo de la presente sesión.

No habiendo más asuntos que tratar y conforme al artículo 24 fracción X, del Reglamento Interno, siendo las 12:26 doce horas con veintiséis minutos del día 15 quince de julio del 2026 dos mil veintiséis, damos por concluida esta sesión pública de resolución. Muchas gracias a todas y a todos.



MARCELA ZARATE LLAMAS
MAGISTRADA PRESIDENTA



BRENDA JUDITH SERAFÍN MORFÍN
MAGISTRADA



MANUEL RODRÍGUEZ MURILLO
MAGISTRADO



DIEGO ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS